



Orden de prórroga del contrato: “SERVICIOS PARA LA AUSCULTACIÓN, SUPERVISIÓN GEOTÉCNICA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE COLECTIVO”.

Expediente: A/SER-023569/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. –Mediante Orden de fecha 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que habían de regir la adjudicación y ejecución del contrato de referencia, el expediente de contratación por importe de 4.038.262,64 euros (IVA incluido)

SEGUNDO. - Por Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 5 de agosto de 2022 se adjudicó el contrato a la UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA) - OMICRON AMEPRO, S.A., en el precio de 3.466.848,48 euros (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de 24 meses.

El contrato se formalizó con fecha 2 de septiembre de 2022, iniciándose su ejecución el día siguiente, debiendo finalizar el 2 de septiembre de 2024.

TERCERO. - En fecha 14 de junio de 2024, La Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo ha propuesto la prórroga del contrato por un plazo de 24 meses hasta el 2 de septiembre de 2026, previo preaviso al contratista.

CUARTO. – La prórroga supone un incremento del precio del contrato de 3.466.848,48 euros (base imponible 2.865.164,03 euros, IVA extrapresupuestario 601.684,45 euros), distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe	IVA	Importe con IVA
2024	477.527,27 euros	100.280,73 euros	577.808,00 euros
2025	1.432.582,18 euros	300.842,26 euros	1.733.424,44 euros
2026	955.054,58 euros	200.561,46 euros	1.155.616,04 euros

El gasto de 477.527,27 euros (IVA excluido), correspondiente al incremento de la anualidad vigente, se imputará al subconcepto 22706 del programa 453B del presupuesto del ejercicio 2024.

Dada la consideración de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo como gran empresa a efectos tributarios, en relación a los gastos correspondientes al programa presupuestario 453B, el IVA se trata extrapresupuestariamente; no teniendo, pues, la parte correspondiente al impuesto reflejo como gasto presupuestario.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El apartado 18 de la cláusula primera y la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevén la prórroga del contrato obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, previo informe de la Intervención de 12 de julio de 2024 y aprobación del gasto por Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2024, se ORDENA:

Aprobar la prórroga del contrato de servicio denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA AUSCULTACIÓN, SUPERVISIÓN GEOTÉCNICA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE COLECTIVO, hasta el 2 de septiembre de 2026.

La prórroga supone un incremento del precio del contrato de 3.466.848,48 euros (base imponible 2.865.164,03 euros, IVA extrapresupuestario 601.684,45 euros), distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe	IVA	Importe con IVA
2024	477.527,27 euros	100.280,73 euros	577.808,00 euros
2025	1.432.582,18 euros	300.842,26 euros	1.733.424,44 euros
2026	955.054,58 euros	200.561,46 euros	1.155.616,04 euros

El gasto de 477.527,27 euros (IVA excluido) correspondiente al incremento de la anualidad vigente se imputará al subconcepto 22706 del programa 453B del presupuesto del ejercicio 2024.

La garantía definitiva constituida inicialmente se aplicará al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

P.D. (Orden de 27.12.2023, BOCM 02.01.2024)

EL VICECONSEJERO

P.D.F. (Resolución 17/07/2024)

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS

Firmado digitalmente por: NATALIA QUINTANA SERRANO - ***3714**
Fecha: 2024.07.26 13:23